



**República de Colombia**



**Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, septiembre trece (13) dos de dos mil veintitrés (2023).

**ASUNTO:** Auto mediante el cual se ORDENA CORRER TRASLADO COMÚN PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN. (Artículo 144 de la ley 1708 de 2014).

**RADICACIÓN:** 54001-31-20-001-2018-00088-00

**FGN:** 110016099068201800017 E.D Fiscalía 9 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

**AFECTADOS:** ELIA ROSA POLO PELAEZ (Q.E.P.D), RAMIRO SERNA MANJARREZ (Q.E.P.D), MARIA TERESA CASTILLO MENDEZ (Q.E.P.D), Y MARCIANO DE JESUS NEGRETE ORCASITA.

**BIENES DE EXT:** INMUEBLES con Folio de Matrículas No. 190-27419 UBICADO EN LA TRASVERSAL 25 A No 18 B - 04 BARRIO LOS FUNDADORES DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR. INMUEBLES con Folio de Matrículas No. 190-47660, UBICADO EN LA CALLE 27 No 23 - 87, BARRIO PRIMERO DE MAYO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.

**ACCIÓN:** EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado renunció a la práctica de unos testimonios, se ordena el cierre de la etapa probatoria. El Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena que por la Secretaría del despacho y por el interregno de cinco (05) días hábiles, se **CORRA TRASLADO**, a fin de que los sujetos procesales e intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, hagan uso de las facultades que les otorgan el artículo 144<sup>1</sup> de la Ley 1708 de 2014.

Para tal efecto, se correrá traslado común por el término de cinco (05) días, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del lunes dieciocho (18) de septiembre de 2023 y finalizará a las 18:00 horas del viernes veintidós (22) de septiembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ  
Juez.

<sup>1</sup> CED. – "Artículo 144. Alegatos de conclusión. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".